



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de junio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.928.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- IV. Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- V. Decreto Alcaldicio N°3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VII. Decreto Alcaldicio N° 3.645, de fecha 05 de junio de 2025, que autoriza el llamado a Licitación Pública y se aprueban las bases administrativas, técnicas y anexos de la Propuesta Privada N°085/2025, denominada "**Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio**".
- VIII. Memorando N° 384, de fecha 12 de junio de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
- IX. Memorando N° 854, de fecha 13 de junio de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar la revocación de la Propuesta Privada N°085/2025, denominada "**Servicio de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-58-



Y CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **REVOCAR** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **PUBLICADA O CERRADA** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá **RETROTRAER** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **CERRADA O ADJUDICADA**, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen. Además, se podrá **SUSPENDER** el proceso licitatorio, desde la **PUBLICACIÓN DE LAS BASES HASTA LA ADJUDICACIÓN**, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación, cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenan esta medida.
- II. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.645, de fecha 05 de Junio del 2025, se autoriza el llamado a Licitación Pública y se aprueban las bases administrativas, técnicas y anexos de la Propuesta Privada N°085/2025, denominada "**Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio**".
- III. Que, estando **PUBLICADA** la licitación, la Unidad Técnica mediante Memorandum N° 384, de fecha 12 de Junio del 2025, solicita **REVOCAR** la Propuesta Privada N°085/2025, denominada "**Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID Mercado Público 3447-58-LP25. Las razones de lo anterior, es que la Unidad Técnica indica error sistémico involuntario, el cual impide la participación equitativa de proveedores que fueron invitados a participar, específicamente las empresas "Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Rut: 92.580.000-7" y "Telefónica Empresas Chile S.A., Rut: 78.703.410-1".

DECRETO:

1.- **Revóquese** el proceso licitatorio de la Propuesta Privada N°085/2025, denominada "Servicio de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-58-LP25, por existir hechos justificados que impide el normal proceso que conduce a la adjudicación, debido a un error sistémico involuntario, el cual impide la participación equitativa de proveedores que fueron invitados a participar, específicamente las empresas "Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Rut: 92.580.000-7" y "Telefónica Empresas Chile S.A., Rut: 78.703.410-1", es decir:

Proveedor Invitado en Mercado Público	Proveedor que debió ser invitado (por error sistémico involuntario)
Entel Telecomunicaciones S.A. 96.806.980-2	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. 92.580.000-7
Telefónica Móviles Chile S.A. 76.124.890-1	Telefónica Empresas Chile S.A. 78.703.410-1

Por lo anterior, a ambas empresas se les imposibilita por completo a lo siguiente:

- Acceder al foro consultas: No pueden realizar preguntas ni obtener aclaraciones sobre la licitación.
- Presentar sus ofertas: Su participación en el proceso de postulación está completamente bloqueada.

Además, la unidad técnica señala que esta situación no sólo perjudica directamente a las empresas mencionadas, sino que también compromete la transparencia y competitividad de la licitación al restringir la base de oferentes y potencialmente limitar las mejores propuestas para la entidad licitante.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPúblico y Portal del Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Dir. Jurídica